

“AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS”
“2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0576-2024-A/MPMN

Moquegua, **01 OCT. 2024**

VISTOS:

El Informe Legal N° 1430-2024-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 908-2024-GA/GM/MPMN, Informe Técnico N° 001-2024-PIVS/CPIP, Resolución de Alcaldía N° 190-2024-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 373-2022-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 055-2022-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 022-2017-A/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; así mismo, el inciso 6 del artículo 20 de la ley en mención; señala que, son atribuciones del alcalde; entre otras, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, el Decreto Legislativo N° 1362, publicado en el diario oficial "El Peruano", con fecha 23 de julio de 2018; y modificatorias, regula la Promoción de la Inversión Privada, mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, tiene por objetivo regular el marco institucional y los procesos para el desarrollo de proyectos de inversión bajo las modalidades de Asociación Público Privadas y de Proyectos en Activos.

Que, de acuerdo con los artículos 3° y 6° del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, se declaró de interés nacional la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, para contribuir al crecimiento de la economía nacional, al cierre de brechas en infraestructura o en servicios públicos, a la generación de empleo productivo y a la competitividad del país, y que, entre otras entidades, el Gobierno Local asume la titularidad del proyecto a desarrollarse mediante las modalidades reguladas en dicha norma.

Que, el artículo 7 Comité de Promoción de la Inversión Privada del Decreto Legislativo N° 1362, dispone que las entidades públicas titulares de proyectos que cuenten con proyectos o prevean desarrollar procesos de promoción de la inversión privada, bajo las modalidades reguladas en el presente Decreto Legislativo, crean el Comité de Promoción de la Inversión Privada; el mismo que, asume los roles de Organismo Promotor de la Inversión y de Órgano de Coordinación con Proinversión, en coordinación en materia de seguimiento y simplificación de inversión con el Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, los numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1362, establecen que las entidades públicas titulares de proyectos o que prevean desarrollar procesos de promoción de la inversión privada, bajo las modalidades reguladas en el referido decreto legislativo, crean el Comité de Promoción de la Inversión Privada (CPIP); el que asume roles de Organismo de Promoción de la Inversión Privada y Órgano de Coordinación con Proinversión y el Ministerio de Economía y Finanzas; asimismo, de conformidad con el numeral 7.3 del artículo en mención, en el caso de los gobiernos locales, la designación de los miembros del referido comité se efectúa mediante Resolución de Alcaldía, la cual será publicada en el diario oficial El Peruano y posteriormente comunicada al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas.

Que, de otro lado, el numeral 17.1 del artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, aprobado mediante Decreto Supremo N° 240-2018-EF, prescribe que la conformación del citado comité debe estar integrado por tres (03) funcionarios de la alta dirección o titulares de órganos de línea o asesoramiento de la entidad; asimismo, el numeral 17.2 del referido artículo señala que en caso de los Gobiernos Locales, las funciones del CPIP, son ejercidas por el órgano designado para tales efectos, que cuenta con las facultades, obligaciones y responsabilidades establecidas en la normativa vigente.

Que, con fecha 24 de enero del 2017, mediante Resolución de Alcaldía N° 022-2017-A/MPMN, se conforma el primer Comité de Inversión encargado de planificar, organizar y desarrollar los procesos de promoción de la inversión privada bajo modalidades reguladas en el D. Leg N° 1224 y su reglamento, tanto por miembros titulares y suplentes.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 055-2022-A/MPMN, de fecha 31 de enero de 2022, se constituye el Comité de Promoción de la Inversión Privada solo por 3 miembros titulares.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0373-2022-A/MPMN, de fecha 22 de junio de 2022, se modifica la Resolución de Alcaldía N° 055-2022-A/MPMN, en la cual se deja de considerar a los responsables directos de las áreas orgánicas determinadas en la primera resolución y sustituir al segundo miembro.



“AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS”
“2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 190-2022-A/MPMN, de fecha 22 de junio de 2022, se modifica la Resolución de Alcaldía N° 373-2022/NMPMN, en la cual se sustituye al presidente titular.

Que, del Informe Técnico N° 001-2024-PIVS/CIPI, el Presidente Titular del Comité de Promoción de la Inversión Privada, indica: 1.- Que, el Comité de Promoción de la Inversión Privada, ejerce alternativamente funciones de OPIP (Cuando corresponda), como órgano de coordinación, en la fase de ejecución contractual y otras señaladas en la normativa vigente. En este sentido dicho comité constituye un eje central para promover la inversión privada en las entidades públicas. En este sentido debería proporcionar información sobre todas aquellas potencialidades de su ámbito jurisdiccional y atraer la presencia de la inversión privada, informar sobre el desempeño económico y social de la zona, y por último el desempeño local e internacional de los sectores prioritarios. 2.- Asimismo, tiene bajo su responsabilidad lo siguiente: (Elaborar las bases, el contrato y demás documentos necesarios para el desarrollo de los procesos de promoción de la inversión privada. Asumir funciones de OPIP. Responsable de la elaboración del IMIAPP, Convoca, conduce, coordina y culmina el proceso de promoción de la inversión privada. Coordina con PROINVERSION. Ser conformado por funcionarios de Alta Dirección y Órganos de Línea del Gobierno Local). 3.- En este sentido, analizado la última conformación del CIPI, así como la demora de parte de sus integrantes para el desarrollo del proceso encargado, sugiero que su conformación para un adecuado proceso de promoción sea por funcionarios de alta dirección y/o órganos de línea cuyas funciones establecidas en el ROF vigente, se desarrollen bajo el ámbito de los sistemas administrativos vinculados a la gestión de la inversión, así como de planeamiento institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto. Para ello revisado el ROF vigente.

Que, mediante Informe Legal N° 1430-2024-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es Procedente, mediante Resolución de Alcaldía, Reconformar el Comité de Promoción de la Inversión Privada – CIPI de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y en su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 240-2018-EF.

Por lo que, estando a las facultades contenidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONFORMAR, el Comité de Promoción de la Inversión Privada – CIPI de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y en su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 240-2018-EF, la misma que quedara de la siguiente manera:

TITULARES	
Gerente de Administración	Presidente
Sub Gerente de Programación e Inversiones	Primer Miembro
Sub Gerente de Logística v Servicios Generales	Segundo Miembro

SUPLENTE	
Gerente Municipal	Presidente
Gerente de Planeamiento v Presupuesto	Primer Miembro
Jefe de Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras	Segundo Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a los que integran el reconformado Comité, el cumplimiento estricto de lo dispuesto y establecido en el Decreto Legislativo N° 1362, que regula la Promoción de Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 240-2018-EF.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, efectúe la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE